

AVISO No 186

20De Abril De 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **KATHERIEN SIERRA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 1542 – del 12de abril de 2023**

Persona a notificar: **KATHERIEN SIERRA**

Dirección del predio: **CARRERA 15#17-23 A**

Funcionario que expidió el acto: **PAULA ANDRE MONTOYA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



PAULA ANDREA MONTOYA
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 20 de Abril de 2023

Señor (a):

KATHERIEN SIERRA

Dirección **CARRERA 15#17-23 A**

Matrícula **146050**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 186- Resolución PQRDS 1542 del 12 de Abril de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 186- Resolución PQRDS 1542 del 12 de Abril de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION "**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



PAULA ANDREA MONTOYA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 1542
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN 2023PQR621519
MATRICULA 146050**

La abogada contratista adscrita a la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificado parcialmente por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, la ciudadana **KATHERINE SIERRA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **LOS PROFESIONALES CL 6 N 16 71 APTO 304 ED SIERRA GRANDE 2**, identificado con **Matrícula No. 146050**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que, el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994*.
4. Que verificado en el sistema el historial de órdenes del predio ubicado en **LOS PROFESIONALES CL 6 N 16 71 APTO 304 ED SIERRA GRANDE 2**, identificado con **Matrícula No. 146050**, se observa que desde el 18 de marzo del año 2022 se efectuó de manera sistemática el cambio de nomenclatura:

Codigo de atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atención		Equipo Trabajo		Observación	Fecha asignación
			Código	Descripción	Códi	Descripción	Código	Descripción		
934975	6 INCUMPLIDA	974948	15	SUSPENSION DEL SERVICIO	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	--MEDIDOR DENTRO DE L...	2023-02-14 05:02:38
774604	3 LEGALIZADA	805542	9	CAMBIO DE DIRECCION DE COBRO	9	CAMBIO DE DIRECCION D...	1	CUADRILLA PARA PQR	LEGALIZADA POR EL SIST...	2022-03-18 11:11:23
774803	3 LEGALIZADA	805541	10	CAMBIO DE DIRECCION PREDIO	10	CAMBIO DE DIRECCION D...	1	CUADRILLA PARA POR	LEGALIZADA POR EL SIST...	2022-03-18 11:10:34
759729	6 INCUMPLIDA	791489	15	SUSPENSION DEL SERVICIO	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	--MEDIDOR DENTRO DE L...	2022-02-16 08:17:21
465153	6 INCUMPLIDA	497523	15	SUSPENSION DEL SERVICIO	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	NO HAY PORTERO	2019-06-20 04:30:16

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	0018-03-22 12:00:00	Programa	WFCRTR	Dirección
Fecha Legalizacion	2022-03-18 11:10:34	Observación	LEGALIZADA POR EL SISTEMA	Teléfono	0
Código Estado Orden Actividad	3	Código Tecnico	-1	Código Orden Trabajo	805541
Descripción	LEGALIZADA	Nombre		

- Que, de acuerdo a lo anterior, se puede observar que desde la fecha referida (18 de marzo del año 2022) la **matrícula 146050**, corresponde al predio **LOS PROFESIONALES CL 6 N 16 71 APTO 304 ED SIERRA GRANDE 2**, el cual antes tenía la nomenclatura **LOS PROFESIONALES CL 6 N 16 61 APTO 304 ED SIERRA GRANDE 2**.
- Que tal cambio obedeció a la actualización catastral de la entidad, aunado al hecho que el EDIFICIO **SIERRA GRANDE 2**, corresponde a la nomenclatura **CALLE 6 N 16 – 71**, como consta a continuación:

Contrato	Responsable		Dirección	Código	Descripción
	Identificación	Nombre			
130060	1094916740	KATHERINE SIERRA FRANCO	CL 6 N 16 - 71 AP 503 ED SIERRA GRANDE 2	165	LOS PROFESIONALES
126767	19098980	PEDRO ANTONIO PATIÑO FONSECA	CL 6 N 16 71 APTO 102 ED SIERRA GRANDE 2	165	LOS PROFESIONALES
126768	41918250	CLARA LUZ ALDANA MARQUEZ	CL 6 N 16 - 71 AP 103 ED SIERRA GRANDE 2	165	LOS PROFESIONALES
126770	2524003	LUIS CARLOS PALERMO	CL 6 N 16 - 71 AP 202 ED SIERRA GRANDE 2	165	LOS PROFESIONALES
126771	41908972	OLGA INES GUTIERREZ MOLINA	CL 6 N 16 - 71 AP 203 ED SIERRA GRANDE 2	165	LOS PROFESIONALES
126772	24470643	GLORIA ELENA AGUDELO DE POTES	CL 6 N 16 - 71 AP 301 ED SIERRA GRANDE 2	165	LOS PROFESIONALES
126773	9770510	CARLOS ANDRES BOTERO LOAIZA	CL 6 N 16 - 71 AP 401 ED SIERRA GRANDE 2	165	LOS PROFESIONALES
126774	41929621	ANA MARIA RESTREPO VELARDE	CL 6 N 16 71 APTO 402 ED SIERRA GRANDE 2	165	LOS PROFESIONALES
131425	41681601	LUZ MARINA CAVIEDES MORALES	CL 6 N 16 - 71 AP 302 ED SIERRA GRANDE 2	165	LOS PROFESIONALES
131426	41892454	NOELVA LOAIZA GIRALDO	CL 6 16 - 71 AP 101 ED SIERRA GRANDE 2	165	LOS PROFESIONALES
126769	1125778449	JOHANA MILENA JARAMILLO VASQUEZ	CL 6 N 16 - 71 AP 201 ED SIERRA GRANDE 2	165	LOS PROFESIONALES
130059	8010042761	ARREIS SIERRA Y CIA EN C	CL 6 N 16 - 71 AP 501 ED SIERRA GRANDE 2	165	LOS PROFESIONALES
133673	17132010	HERNANDO BELTRAN GARCIA	CL 6N 16-71 AP 504 ED SIERRA GRANDE 2	165	LOS PROFESIONALES

- Ahora bien, respecto a la prueba allegada a la petición, consistente en certificado emitido por la subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal DP POT 037, se observa que data del **03 de febrero del año 2013**, contando con 10 años de antigüedad, y no corresponde a la realidad catastral del predio, que como ya se mencionó, se le actualizó la nomenclatura en el año 2022. **matrícula 146050**.
- Que, en caso de persistir la inconformidad de la peticionaria en cuanto a la aclaración del motivo, intención o razón, por parte de la entidad prestadora respecto al cambio de nomenclatura, se le informa que puede allegar certificado de nomenclatura actualizado por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal. **matrícula 146050**.
- Que, en virtud de lo anterior, se tiene por atendida de fondo su petición 2023PQR621519. **matrícula 146050**.

10. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
11. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase por atendida de fondo la petición 2023PQR621519 de la señora KATHERINE SIERRA, en el entendido de haberse brindado aclaración del motivo, intención o razón, por parte de la entidad prestadora respecto al cambio de nomenclatura. **Matrícula 146050.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora KATHERINE SIERRA, que puede allegar certificado de nomenclatura actualizado por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal. **Matrícula 146050.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución a la peticionaria, señora KATHERINE SIERRA.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de abril de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Paula Andrea Montoya
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP



